

Que Marc Aloy Guàrdia, alcalde del Ayuntamiento de Manresa, el 11 de agosto de 2025, dictó la siguiente resolución que se fundamenta en los antecedentes y fundamentos de legales que a continuación se exponen, y que traducida de su original en lengua catalana dice:

“RESOLUCIÓN

Marc Aloy Guàrdia, alcalde del Ayuntamiento de Manresa, visto el expediente administrativo relativo al otorgamiento de una subvención a favor de la EPSEM de la Universidad Politécnica de Cataluña, dictó la siguiente resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Relación de hechos

1. La actual Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa prevé, entre otras, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.
2. Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente ley General de Subvenciones así como en el reglamento que la desarrolla, donde se establecen los convenios como instrumento habitual para encauzar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa. Sin embargo, las bases de ejecución del presupuesto prevén la posibilidad de que aquellas que no superen los 4.000,00 euros y de las que no quede justificado en el expediente una especial dificultad de regulación se otorgarán mediante Resolución administrativa.
3. En fecha 31 de marzo de 2025 (RE2025032416), la Universidad Politécnica de Cataluña ha presentado instancia donde solicita una subvención para fomentar las STEAM en el Tech Lab de Manresa. El presupuesto para realizar estas actuaciones es de 2.500 euros.
4. El Ayuntamiento de Manresa consignó en la aplicación presupuestaria 25 4630 48920 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Manresa una subvención destinada a actuaciones de apoyo universitario.
5. En fecha 9 y 23 de julio de 2025, la técnica y la jefa de la Sección Jurídico-administrativa del Servicio de Desarrollo Local han emitido sendos informes en relación con este otorgamiento y pago adelantado.

Consideraciones legales

1. Otorgamiento de subvenciones. Los artículos 240 y ss . del mencionado Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss . del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en virtud de los cuales los entes locales pueden conceder subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

2. Plan estratégico de subvenciones. De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por acuerdo plenario de 17 de abril de 2025 se puede validar y obtener la versión electrónica de este documento a aprobar inicialmente el Plan estratégico de subvenciones para el periodo 2025-2027 donde se de tres ejes: producto, turismo y gastronomía y para ello se prevé una subvención directa a favor del “Gremi d’Hosteleria i Turisme del Bages”.

3. Régimen jurídico. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones,

ARTÍCULO 2. CONCEPTO DE SUBVENCIÓN

1. Se entiende por subvención, a efectos de la presente ley, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos previstos en el art. 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo determinado, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, el beneficiario deberá cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por tanto, concurren los elementos básicos para considerar la aportación del Ayuntamiento como subvención. Además al no existir una contraprestación directa de los beneficiarios y estar sujeto a la promoción de una finalidad pública comporta que no pueda considerarse la aportación como retribución y, en consecuencia su exclusión de la aplicación de las normas de contratación pública.

4. Otorgamiento directo. El artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento, formalizándose normalmente esta concesión mediante convenio.

Ahora bien, el apartado 25 del artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente establece que aquellas subvenciones consignadas nominativamente a presupuesto que no superen los 4.000 euros y de las que no quede justificado en el expediente una especial dificultad de regulación de sus términos se otorgarán mediante resolución administrativa que deberá contener, elementos administrativos que deberán contener.

5. Obligaciones de los beneficiarios. El artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

En caso contrario, también son de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 por la que complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y otorgamiento en materia de subvenciones.

6. Pago adelantado. De acuerdo con los apartados 14 y 21 del artículo 43 de las bases de ejecución del presupuesto se pueden otorgar anticipos a cuenta y pagos adelantados.

En este caso, concurre uno de los supuestos establecidos en el apartado 21 del artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al ser el importe de la subvención inferior a 10.000 euros, por lo que se puede acordar el pago anticipado del 100% de la subvención otorgada.

Además, de acuerdo con el informe técnico que se junta en el expediente y de conformidad con el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones no consta en el Servicio de Desarrollo Local que se haya dictado resolución declarativa del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a cobro de ésta por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y que no se ha acordado la retención de la entrega de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a esta subvención.

7. Órgano competente. El órgano es el alcalde presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y del Régimen Local de Cataluña i el artículo 10 del Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo lo expuesto,

Resuelvo:

Primero. Otorgar una subvención a la EPSEM de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA (Q0818003F) por importe de 2.500,00 euros para fomentar las STEAM en el Tech Lab de Manresa, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Aplicación presupuestaria: 25 4630 48920

Importe de la subvención: 2.500,00 euros

Finalidad: Actividades para fomentar las STEAM en el Tech Lab de Manresa

Plazo de justificación:

La justificación del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos se realizará hasta el día 31 de marzo de 2026.

Documentos acreditativos de la justificación:

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- Memoria de la actividad.
- Factura, minuta y/u otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, los cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

La beneficiaria deberá justificar el coste total de la actividad, que deberá ser al menos de un importe igual a la cantidad otorgada, con indicación de si ha sido financiada con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Manresa, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes por la misma finalidad. En caso de imputarse gastos por importe inferior al concedido, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Los gastos justificativos deberán corresponder al período comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

Serán gastos elegibles:

a) Gastos directos:

- Personal técnico propio dedicado directamente a la realización de la acción
- Asistencia y servicios técnicos externos: contratos mercantiles, convenios, facturas, servicios profesionales.
- Otros: dietas, desplazamientos, material fungible, promoción y difusión, alquiler o Leasing de equipos o espacios.

b) Gastos indirectos: como máximo el 10% del coste total elegible

- Dirección y coordinación, personal administrativo o de soporte.
- Gastos generales (suministros, limpieza, material de oficina, seguros, etc).
- Otros no consecuencia directa de la realización de la acción.

No serán gastos elegibles los gastos que sean amortizables, tales como ordenadores, mobiliario e inversiones.

En la justificación económica a presentar tendrán que constar debidamente desglosados los gastos directos y los gastos indirectos así como también el importe imputable a la subvención.

Todos estos gastos tendrán que estar debidamente pagados en el momento de presentar la justificación.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas que reciba o haya recibido la beneficiaria, siempre y cuando el conjunto de éstas no superen los costes totales de la actividad.

La aportación municipal podrá superar el 50% del coste de las actuaciones subvencionadas teniendo en cuenta la importancia que tiene para la ciudad la difusión STEM y así potenciar el conocimiento y favorecer el desarrollo económico i social del territorio.

Publicidad:

En todos los impresos y opúsculos editados por la entidad financiados con esta actuación deberá figurar la frase "Con el soporte del Ayuntamiento de Manresa" de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. Un ejemplar de esta documentación deberá ser presentado con la documentación justificativa.

Otras consideraciones:

Dado que concurren circunstancias de índole económico como es la necesidad de disponer de liquidez para poder hacer frente a unas actuaciones dirigidas al conjunto de la ciudadanía y teniendo en cuenta que el grueso del presupuesto de la entidad debe destinarse a gastos derivados propiamente de la actividad universitaria, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar, en concepto de anticipo en la Universidad Politécnica de Cataluña la totalidad de la cantidad acordada en esta Resolución, es decir, 2.500 euros para ser destinada a las actividades objeto de esta subvención.

En cualquier caso, el importe definitivo de la subvención será determinado una vez la beneficiaria haya presentado la documentación justificativa y en caso de ser inferior al importe fijado en esta Resolución, el Ayuntamiento de Manresa podrá solicitar el reintegro de el exceso, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

La subvención se entenderá plenamente aceptada si en el plazo de 10 días hábiles desde al día siguiente de la notificación de la concesión, no se manifiesta por parte de la beneficiaria su renuncia expresa.

Segundo. Aprobar el pago del anticipo de la totalidad de la subvención, es decir 2.500,00 euros a favor de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA Q0818003F, con cargo a la aplicación presupuestaria 25 4630 48920.

Tercero. Dar publicidad del otorgamiento y pago de esta subvención mediante la remisión de la identificación de los beneficiarios e importe de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto. La beneficiaria deberá dar publicidad de las ayudas recibidas, en su caso, en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Quinto. Notificar esta Resolución a la persona interesada en la forma establecida en los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y advierta que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que el la notificación de esta Resolución, o bien, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo correspondientes en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos